

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

48

COLMENAR VIEJO NÚMERO 2

EDICTO

Doña Ángeles Torres Mohedas, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 491 de 2007 se ha dictado sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Colmenar Viejo, a 18 de julio de 2008.—Doña Sonia Agudo Torrijos, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Colmenar Viejo, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 491 de 2007, seguidos por la presunta falta de hurto, en los que han intervenido como partes: el ministerio fiscal, ejerciendo la acción pública; doña Rosa del Mar Valcárcel Ortiz, como denunciante, y doña Manea Mirela Ionela, como denunciada, cuyas circunstancias personales obras en autos, recayendo la presente resolución en base al siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Manea Mirela Ionela, como autora responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros diarios.

Aplíquese lo dispuesto en el artículo 53 del Código Penal en caso de impago de la multa impuesta.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y demás partes intervinientes e implicados, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente resolución en el acto de juicio, salvo que la misma hubiera sido declarada firme.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la magistrada-juez que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Manea Mirela Ionela, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 21 de septiembre de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/36.975/10)